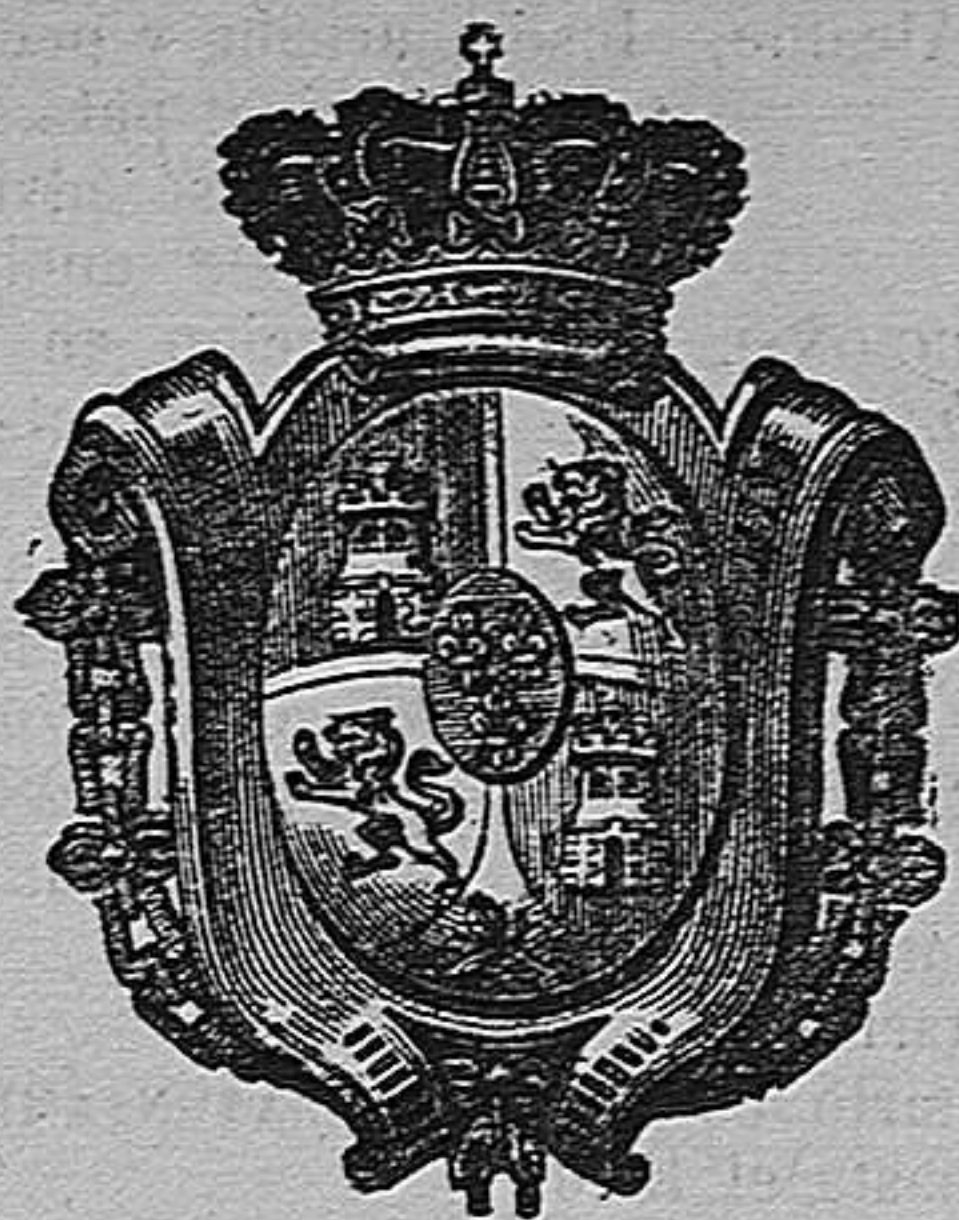


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 20 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

Considerando este Ministerio como uno de sus más importantes deberes el de promover las obras públicas por cuantos medios están á su alcance en beneficio de las necesidades de la agricultura y de los intereses materiales del país; arraigado en su ánimo como uno de sus más principales objetos el firme y deliberado propósito de no omitir esfuerzo alguno para impulsar su desarrollo de una manera vigorosa; convencido además de que en estos momentos es oportuno y conveniente que las provincias conozcan desde luego el pensamiento de la Administración central acerca de un asunto que tan directamente les atañe y con tanta razón les interesa, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se manifieste á V. S. la conveniencia de fomentar y proteger, usando para ello de las facultades que la ley le concede, la ejecución de toda clase de obras públicas en la provincia de su cargo, así de las que por virtud de su objeto conciernen á la Diputación ó pertenecen á los Ayuntamientos, como de las demás que á causa de su naturaleza especial corresponden exclusivamente al dominio de la iniciativa particular.

El Gobierno, que se halla decidido á mirar con especial predilección este ramo, considerándolo como uno de los elementos principales para aumentar la riqueza del país, empleará cuantos recursos le permitan sus fuerzas á fin de ejecutar las obras públicas que faltan por hacer de las que le competen, y conservar con el debido esmero las hechas puestas á su cuidado.

Pero esto no es bastante. El Estado no puede hacerlo todo, ni aunque pudiera debería empeñarse en una empresa de tales proporciones; su esfera de acción, además de hallarse definida por preceptos legales, se encuentra limitada por las cifras del presupuesto. Para lograr el objeto que se propone, es indispensable que las Corporaciones populares secunden resueltamente su gestión, atendiendo á la propia conveniencia; que los intereses individuales por su parte concurren igualmente á la obra común, y que ni estos ni aquellas encuentren en la aplicación de las leyes por que se rige esta materia rémoras ó dificultades nacidas de una interpretación que contraríen sus proyectos.

Nadie mejor que V. S. puede contribuir á que esta aspiración patriótica llegue á ser con el tiempo un hecho fecundo; nadie dispone de más medios ni cuenta con tantos elementos; nadie se halla más obligado á tomar sobre sí esta tarea, puesto que al otorgarle á V. S. sus poderes el Gobierno que rige los destinos de la Nación le ha entregado su confianza, y colocado por el mismo al frente de la Administración de esa provincia, en breve tendrá V. S. diferentes motivos para conocer sus necesidades y repetidas ocasiones en que poder aplicar el remedio.

Es necesario que V. S., aprovechando las circunstancias favorables en que para el caso se encuentra, trate de inculcar en las Corporaciones populares, con las cuales se halla en contacto, ideas de adelanto y sentimientos de progreso, único medio de llegar al terreno de la descentralización algún día, haciéndolas comprender desde luego y por su propio interés que la cultura y el nivel moral de los pueblos se hallan indisolublemente ligados con sus mejoras materiales, y que las obras públicas, aunque distintas en sus formas y varias en sus aplicaciones, son una sola obra imprescindible: la obra de la civilización.

No importa que circunstancias del momento impidan á las Diputaciones y á los Ayuntamientos lanzarse en esta senda desde luego. El Gobierno tiene conocimiento de su actual situación económica, y lejos de pensar por ahora en exigirles tamaño sacrificio, lo aplaza para el día en que, sin aumentar las cargas del país, pueda facilitarles los medios de atender con sus propios recursos á su engrandecimiento;

problema que merece profunda reflexión de su parte, por lo mucho que tiene de complejo, y que una vez resuelto, conciliará satisfactoriamente intereses que al parecer no están de acuerdo. Por fortuna, ese día no puede hallarse lejos, y entonces habrá lugar y medios de dar forma á lo que hoy no pasa de un proyecto; pero entre tanto, y sin perjuicio de dictar á su tiempo el Gobierno las medidas que juzgue oportunas, debe V. S. preparar la opinión de las Corporaciones populares, instruir las en la misión que las reserva el porvenir, y disponerlas para que desempeñen su encargo del modo á que tienen derecho por su origen y en la medida que las prescribe su importancia.

Es necesario igualmente desarraigar las preocupaciones que por desgracia existen contra la Administración del Estado, en virtud de las cuales se la acusa continuamente de oponer obstáculos y suscitar dificultades á todo lo que intenta ó plantea la iniciativa individual. Si para sugerir tales sospechas ha existido motivo en algún caso, ahora debe V. S. quitar todo pretexto á los que piensan de este modo, persuadiéndolos de lo contrario con su ejemplo, y enseñándoles con sus hechos tantas veces cuantas haya lugar, que en este punto, lejos de rivalizar, se armonizan con todos los demás intereses colectivos ó individuales siempre que sean legítimos y honrados; que unos y otros se suman, y que al sumarse se confunden; que unos y otros se enlazan, y al enlazarse se completan; que todos son, en fin, por el objeto á que concurren, términos de una misma serie y eslabones de una sola cadena.

Mucho pueden hacer en este sentido, aparte de la eficaz intervención de V. S., con la que cuento desde luego, los funcionarios públicos que por distintas causas están llamados á conocer en los asuntos de esta índole. Su diligencia en tramitarlos y su justicia en resolverlos, ajenos á toda clase de influencias políticas y exentos de todo género de pasiones bastardas, empezarán por modificar la opinión, y trabajando para poner de relieve estos propósitos un día y otro día, se conseguirá convencerla y se acabará por conquistarla, logrando en el concepto público la consideración que merece una Administración inteligente, honrada y laboriosa.

Poner los medios y procurar los re-

sultados en materia de tanta importancia, extremos son de gran trascendencia, sin duda; razón por la cual espero que V. S. les dedicará su atención, mirándolos con preferencia; pero sobre todo y muy especialmente cuanto se refiere á proteger la iniciativa individual, á facilitar sus gestiones, á desatar sus trabas y desembarazar su camino, respetando profundamente la ley, pero aplicándola con un criterio amplio y liberal, es de tanto interés para el país, y cuadra de tal modo á los propósitos de la actual Administración, que esta considerará como pruebas muy singulares del celo de V. S. en el desempeño de su cargo la circunstancia de informarse lealmente en el espíritu de esta circular, y la condición de llevarlo franca y resueltamente á la práctica.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1881.—Albareda. —Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 586.

Sección de Fomento.—Comercio.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

«En vista de una solicitud de D. Juan Pablo García y Castillo, profesor de instrucción superior primaria de Moratalla, provincia de Murcia, el Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas me dice con fecha 7 del corriente lo que sigue:—Excmo. Sr.:—Esta Comisión, en su sesión de 3 del corriente, se ha enterado de la orden de V. E., fecha 28 de Enero último, y de la instancia que acompaña de 27 del mismo, suscrita por D. Juan Pablo García y Castillo, profesor de instrucción superior primaria en la villa de Moratalla, en solicitud de que por esta dependencia se examine el aparato de su invención para la fácil y exacta medición de toda clase de áridos, y apreciación en el acto de los resultados obtenidos, así en unidades del sistema métrico-decimal, como de cualquier otro de los usuales en España y en el extranjero; la Comisión, cumpliendo lo preceptuado en dicha orden, tiene el honor de manifestar á V. E.

el juicio que despues del más detenido exámen ha formado de tan curioso invento.—Redúcese este, en sustancia, á un recipiente prismático rectangular, de capacidad variable, sin complicacion que valga la pena de mencionarse, á voluntad del medidor, y exterior y lateralmente graduado, de manera que á la simple vista, ó sin cálculo ni operacion mental de ninguna especie, se advierte la correspondencia de las unidades del sistema-métrico con las de cualquier otro sistema, conocido y hasta la fecha corriente, en la localidad donde el nuevo aparato haya de utilizarse. Dos modelos del mismo ha presentado á exámen de la Comision el Sr. García, y ambos merecen aprobarse; aunque el segundo, ó más reducido en tamaño, por su mayor sencillez y baratura consiguiente, y porque su escala, ó graduacion, preferente es la métrico-decimal, á la cual, como necesarias ó subalternas se hallan las demás referidas y como supeditadas, aparece el más recomendable en la práctica, conforme su autor opina. Bien concluidos y despues de esmeradamente contrastados, como es indispensable que lo estén, si han de servir para el objeto á que se destinan, cualquiera de ellos podrá ser de verdadera utilidad en las transacciones mercantiles ordinarias ó al menudeo, y sobre todo en las poblaciones rurales donde la adopcion del sistema métrico, y abandono repentino y completo de las antiguas prácticas de mensuracion, ha de presentar, por falta de enseñanza y buen ejemplo, mayores dificultades. La adquisicion de algun ejemplar del nuevo aparato, destinando á servir de modelo y como de instrumento de aprendizaje á las personas desprovistas de instruccion teórica, sería obra loable de parte de los Ayuntamientos que la hiciesen; y en las escuelas de primeras letras sería tambien útil que, con análogo objeto, existiese tambien alguno, á disposicion de los jóvenes que las frecuentan; sin carácter, pues, de imposicion obligatoria, para lo cual no hay razon ni méritos bastantes, pero sí á título de consejo conveniente y oportuno, la Comision opina, en suma, que el aparato del Sr. García y Castillo merece recomendarse á las Corporaciones populares y provinciales y al público en general. Y así podría V. E. manifestárselo á su autor, en respuesta á su legítima y respetuosa demanda.—Y conformándose esta Direccion general con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y trasladar á V. S. el informe emitido para los efectos de la recomendacion á que se refiere.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 31 de Marzo de 1881.—El Gobernador interino, Joaquin Llansó.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 587.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Jaime dels Domenys.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1881 á 82, los vecinos que hayan sufrido alteracion en sus fincas podrán manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 14 del mes de Abril próximo, con los documentos justificativos, de cuya fecha en adelante no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Bisbal del Panadés, Llorens, Bañeras,

Bonastre y Arbós lo hagan público en sus respectivas localidades.

San Jaime dels Domenys 26 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Guasch.

Núm. 588.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
del Plá de Cabra.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1881 á 82, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos justificativos hasta el 15 de Abril próximo; advertidos que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de esta hagan publica esta disposicion en la forma de costumbre á fin de no quedar perjudicados.

Plá 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Ramon Martí.

Núm. 589.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Riba.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, para la confeccion del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1881 á 82, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en sus fincas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos, hasta el dia 20 del próximo Abril; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls y Alcover se sirvan hacerlo público en sus localidades por los medios de costumbre.

La Riba 28 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Buenaventura Abelló.

Núm. 590.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento de esta villa dentro el término de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Vilaseca, Reus, Riudoms, Vilñols, Montbrió y Montroig dispongan lo necesario para que llegue á noticia de sus administrados terratenientes de esta.

Cambrils 28 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Benito Ferré.

Núm. 591.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Senant.

Hallándose terminado el proyecto del presupuesto municipal de este pueblo correspondiente al año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Senant 28 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Ramon Vallverdú.

Núm. 592.

Debiendo procederse al apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, se advierte á los contribuyentes de este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten dentro de quince dias, contados desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Senant 28 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Ramon Vallverdú.

Núm. 593.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tortosa.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y Alcaldía constitucional, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la Corporacion de mi presidencia, en sesion del 24 del actual, acordó se hiciera público para que los que se crean con la aptitud legal puedan dirigir sus instancias documentadas al Ayuntamiento durante el término de treinta dias, á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tortosa 29 de Marzo de 1881.—P. A. del A., El Alcalde presidente, Francisco Domingo.

Núm. 594.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Caseras.

Hallándose terminadas las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1869 á 70, 1870 á 71, 1874 á 75, 1875 á 76 y 1876 á 77, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caseras 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Vaquer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 595.

Don Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Sanchez y Sanchez, casado, de cuarenta y seis años, empresario de quintas, vecino que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias á contar desde el de la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á prestar indagatoria en méritos de causa criminal sobre falsificacion de un certificado de embarque de un sustituto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á todas las autoridades, fuerza pública y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Francisco Sanchez y Sanchez y lo conduzcan á las cárceles de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Manuel de Palacios.—Por su mandado, Julio Usera, Escribano.

Núm. 596.

Don Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autoridades y agen-

tes de la policia judicial que procuren la captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado de José Estiaragues Prat, de veinte y un años de edad, natural de Monistrol de Caldés, soltero, panadero, procedente del Regimiento de infantería de Cantabria, en espectacion de embarque para Ultramar, cuyas señas son: estatura media, pelo castaño, usa bigote, color sano, ojos pardos, constitucion regular y vestir como los menestrales del país y que se ha ausentado de su domicilio que lo tenia en la Rambla de Cataluña de esta ciudad, número ciento ocho, ignorándose su actual paradero, pues así queda dispuesto en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de varios efectos á Federico Rovira.

Al mismo tiempo se cita al referido procesado, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez dias á fin de recibirle declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Barcelona á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Pedro Caula Abad.—Pablo Teixidor.

Núm. 597.

Don Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que procuren la captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado de Gerónimo Cots y Balagué, conocido por Platots, de veinte y nueve años de edad, casado, Labrador, natural de Cubells, y que se ha ausentado del domicilio que tenia en Gracia, calle de la Estrella, número dos, piso primero; pues así queda dispuesto en la causa que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Abel.

Al mismo tiempo se cita al referido procesado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez dias á fin de recibirle declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Barcelona á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Pedro Caula Abad.—Pablo Teixidó, Escribano.

ANUNCIO.

SOCIEDAD DEL TEATRO Y CASINO DE REUS.

La Junta Directiva de esta Sociedad en virtud de las facultades que le confiere el art. 27 de los Estatutos constitutivos de la misma, ha acordado sacar á pública subasta la construccion de todas las obras del edificio de nueva planta que se destinará á Teatro y Casino.

La licitacion ó acto de remate tendrá lugar á las doce del dia 17 del presente mes de Abril, en el local de la Sociedad «El Círculo», con sujecion á lo prescrito en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho local desde el dia 4 del corriente, así como los demás documentos que constituyen el proyecto del edificio que se quiere construir.

Reus 1.º de Abril de 1881.—Por A. de la J. D., el Vocal Secretario, Eduardo Escriu.